



Ciudad de México, a 12 de abril de 2017  
DGCS/NI: 34/2017

## NOTA INFORMATIVA

**CASO:** Convocatoria de pago a los empleados de la aerolínea que figuran como acreedores en primer grado en el concurso mercantil 516/2010 de Aerovías Caribe, no es una liquidación laboral ni renuncia de derechos de ese tipo.

**ASUNTO:** El juez Horacio Nicolás Ruiz Palma, titular del Juzgado Decimoprimer o de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, informa que ante la asistencia en días pasados de trabajadores de Aerovías Caribe, S.A. de C.V. al edificio sede del Poder Judicial de la Federación en San Lázaro, quienes no han dado previa lectura a la convocatoria de pago emitida en el concurso mercantil 516/2010 de la nombrada aerolínea, así como con motivo de la emisión de diferentes desplegados informativos, que hacen alusión al citado acontecimiento como la liquidación de los trabajadores, es pertinente aclarar, que el mencionado edicto judicial está disponible para su consulta, en las páginas de internet del Consejo de la Judicatura Federal: [www.cjf.gob.mx](http://www.cjf.gob.mx), así como del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles: [www.ifecom.cjf.gob.mx](http://www.ifecom.cjf.gob.mx) y que el procedimiento de pago en él contenido, no constituye una liquidación de tipo laboral, ni la renuncia a sus derechos como empleados de la nombrada empresa aeronáutica ante las autoridades del trabajo, ya que la materia del procedimiento de concurso mercantil es de una naturaleza jurídica distinta.

Destacó que el próximo lunes 17 de abril, dará inicio el proceso de asignación del folio de cobro confidencial personalizado a los empleados considerados en esta primera fase de pago, ante cada uno de los juzgados de Distrito en la República Mexicana facultados, así como en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación en San Lázaro, ante los funcionarios judiciales Alan Velázquez Contreras y Armando Romero Díaz, así como los servidores públicos Michael Rodríguez Suárez y Oscar Uriel Ávila Chávez, actividad que se desarrollará de acuerdo al calendario alfabético siguiente:



PERIODO DE ASIGNACIÓN 2017	LETRA
17 al 21 de abril	A
24 al 26 de abril	B
27 y 28 de abril, 2, 3, 4 y 8 de mayo	C
9 al 11 de mayo	D
12 y 15 de mayo	E
16 al 18 de mayo	F
19, 22 al 26 y 29 de mayo	G
30 y 31 de mayo, 1 de junio	H
2 y 5 de junio	I,J,K
6 al 8 de junio	L
9, 12 al 16 y 19 de junio	M
20 y 21 de junio	N
22 y 23 de junio	O
26 al 29 de junio	P,Q
30 de junio, 3 al 7 de julio	R
10 al 13 de julio	S
14 y 17 de julio	T
18 al 21 de julio	U,V
24 y 25 de julio	W,X,Y,Z

Además, aquellos casos que se encuentren en el supuesto de pensión alimenticia o con residencia en el extranjero, serán atendidos por el síndico en el orden antes indicado y en el domicilio señalado para tal efecto en dicha convocatoria.

---000---